

PROTECCIÓN Y EXIGIBILIDAD

Exigibilidad de los DESC

Resulta, pues, que las obligaciones de los Estados con relación a los derechos humanos son – respecto de todos ellos – las de respetarlos y garantizarlos, así como adoptar las medidas necesarias a tales fines. Estas obligaciones se adecuan a la distinta naturaleza de los derechos.

En materia de DESC, los Estados deben adoptar medidas tanto de orden interno como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles, a fin de lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos. Se trata de obligaciones de comportamiento y de resultado, que son frecuentemente opuestas a la tríada de obligaciones básicas que surgen de los tratados relativos a derechos civiles y políticos. Esto ha sido esgrimido como argumento para sostener la exigibilidad inmediata de estos por oposición a la no-exigibilidad de aquellos. Pero ello no es así.

Las obligaciones de los Estados, pues, tienen en cuenta los recursos disponibles y sus fuentes, incluida la cooperación internacional. La reconocida progresividad que caracteriza a la concreción de estos derechos debe entenderse como una política de avance claro hacia su logro. De lo que se trata es de avanzar hacia el logro de los DESC, lo que no puede entenderse ubicando a estos derechos y sus correlativas obligaciones para el Estado en un limbo jurídico. El texto del PIDESC es claro en señalar la responsabilidad primaria del Estado

en la garantía de estos derechos. Se trata de “adoptar medidas [...] inclusive en particular la adopción de medidas legislativas”¹⁶. El enfoque es coherente con la responsabilidad que cabe a todo Estado de garantizar los derechos humanos de sus habitantes. No hay dispensa por razón de pobreza, carencia o desastre. Entiéndase bien, no se trata de pedir a quien no tiene, para ello hay provisiones respecto de la asistencia y la cooperación internacionales, sino de poner en cabeza del Estado iniciativa y responsabilidad. Su plan de acción debe incluir las gestiones necesarias para completar sus carencias.

Referencia:

Pinto, M. (2012). Cumplimiento y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco del Sistema Interamericano. Avances y desafíos actuales. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 56, 157-187.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30351.pdf>